



PROTOCOLO COVID-19 PARA EL MANEJO DE CASOS EN EL AMBIENTE LABORAL

PROPÓSITO

Como parte del proceso de volver a la “normalidad”, cuando hablamos de estos momentos de pandemia, es necesario establecer guías para que tanto los patronos como los empleados regresen a sus áreas de trabajo y eviten la exposición al virus, encontrándose y manteniéndose en un lugar seguro. El propósito de este Protocolo es establecer las guías para ayudar a prevenir la exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo. Mediante el mismo se establecen los procesos y recomendaciones para el manejo de casos.

Este Protocolo ha sido preparado conforme a las Guías para la Protección de los trabajadores: orientación para mitigar y prevenir la propagación de COVID-19 en el lugar de trabajo, emitidas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos (OSHA, por sus siglas en inglés), así como las recomendaciones de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y las directrices emitidas en las Ordenes Ejecutivas del Gobernador y las Ordenes Administrativas del Secretario del Departamento de Salud con relación a la pandemia del COVID-19.

I. MEDIDAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES

A. Vacunación

La evidencia científica demuestra que la medida más efectiva para disminuir enfermedad y mortalidad el COVID-19 es por medio de la vacunación. Las vacunas contra el COVID-19 son seguras y efectivas para prevenir síntomas leves y en los casos graves, la muerte. Por consiguiente, de conformidad con los Boletines Administrativos Núm. OE-2021-075 y OE-2021-087, se requiere que todo empleado de la rama ejecutiva, sector de la salud, sector de hospederías (que incluye empleados de hoteles, paradores, hospederías y alquileres acorto plazo), sector de restaurantes (que incluye a los "fast foods", "food courts", cafeterías, barras, chinchorros, cafetines, "sport bars", teatros, cines, coliseos, centros de convenciones y de actividades, y cualquier otro local que expenda bebida o comida preparada), salones de belleza, barberías, salones de estética, spa, gimnasios, centros de cuidados de niños, supermercados, colmados (incluyendo los comercios autorizados por el Programa WIC), casinos y tiendas en gasolineras, deberá estar completamente vacunado o tener sus dosis de refuerzo (a población apta) contra el COVID-19 con una vacuna autorizada por la FDA para atender la emergencia del COVID-19.



Las personas exentas del cumplimiento de las órdenes ejecutivas anteriormente señaladas son: (1) aquellas que tengan un sistema inmune comprometido, (2) contraindicación médica que impida su inoculación o (3) personas que por motivos religiosos no puedan vacunarse. Según dispone la OE-2021-075 en su sección novena, los empleados exentos deberán presentar, al menos, cada siete días un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV-2 (prueba molecular “NAAT” o prueba de antígeno) o un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación.

Según dispone la OE-2021-085 en su sección primera, el aforo en espacios de: restaurantes, chinchorros, barras, cafetines, “sport bars”, cines, teatros, anfiteatros, estadios, coliseos, centros de convenciones, centros comunales o de actividades, casinos o cualquier otro lugar que sirva bebida o comida preparada deberán limitar su aforo según las siguientes directrices:

- 
1. Actividades multitudinarias en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos y centros de convenciones en modalidad cerrada deberán reducir el aforo a un 50% de la capacidad del lugar;
 2. Actividades multitudinarias en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos y centros de convenciones que operen al aire libre deberán reducir el aforo a un 75% de la capacidad del lugar;
 3. Restaurantes (incluyendo los "fast foods", "food courts" y cafeterías), barras, chinchorros, cafetines, "sport bars", cines, centros comunales o de actividades (en el que se realizan actividades familiares), y cualquier otro local en modalidad cerrada que sirva bebida o comida preparada están obligados a limitar su aforo a un 50% de la capacidad del lugar;
 4. Restaurantes (incluyendo los "fast foods", "food courts" y cafeterías), barras, chinchorros, cafetines, "sport bars", cines, centros comunales o de actividades (en el que se realizan actividades familiares), y cualquier otro local que opere al aire libre que sirva bebida o comida preparada están obligados a limitar su aforo a un 75% de la capacidad de lugar.

B. Uso universal de mascarilla

Conforme a las disposiciones de la Orden Administrativa Núm. 512, emitida el 28 de julio de 2021, se requiere el uso obligatorio de la mascarilla en espacios cerrados, independientemente del estatus de vacunación contra el COVID- 19 de la persona. Igualmente, se requiere el uso obligatorio de mascarillas en espacios al aire libre, aunque las personas estén parcial o completamente vacunadas, cuando debido al espacio del lugar, no sea posible cumplir con el distanciamiento físico de seis (6) pies. Se entiende por "mascarilla", cualquier producto de tela u otro material, que cubre la boca, la nariz y la barbilla.



C. Limpieza y desinfección de sus instalaciones

Según la guía del CDC sobre “*Cómo limpiar y desinfectar su establecimiento*”, se recomienda limpiar las superficies de contacto frecuente al menos una vez al día o tan a menudo como sea necesario. Algunos ejemplos de superficies de contacto frecuente son: bolígrafos, carritos de la compra, mesas, manijas de las puertas, interruptores de la luz, barandas de las escaleras, botones de los ascensores, escritorios, teclados, teléfonos, inodoros, grifos y lavabos.

Se deben utilizar productos de desinfección incluido en la Lista N de la EPA que sea efectivo contra el COVID-19. Se puede acceder a la Lista N de la EPA en el siguiente enlace electrónico: <https://www.epa.gov/coronavirus/about-list-n-disinfectants-coronavirus-covid-19-0> . Si los productos de desinfección que tiene no se encuentran en la Lista N de la EPA para combatir el COVID-19, puede usar blanqueador con cloro, si es apropiado para la superficie. Es importante seguir las instrucciones que figuran en la etiqueta del producto, para garantizar su uso seguro y efectivo.



D. Medidas Cautelares contra el COVID-19

Algunas de las estrategias para mitigar la propagación de COVID-19 establecidas por OSHA y en la Orden Administrativa Núm. 2021-508A, son las siguientes:

1. Fomentar el lavar las manos con agua y jabón regularmente, o con desinfectantes de manos aprobados por entidades oficiales de salud.
2. Otorgar tiempo libre remunerado para que los empleados se vacunen con dosis de refuerzo. Esta medida ayuda a aumentar el acceso a las vacunas de COVID-19.
3. Instruir a todos los trabajadores que estén infectados, a los trabajadores que hayan tenido contacto cercano con alguien que dio positivo en la prueba del SARS-CoV-2, y a todos los trabajadores con síntomas de COVID-19 que se queden en casa y no vayan al trabajo. Para prevenir o reducir el riesgo de transmisión del virus que causa COVID-19 en el lugar de trabajo, asegúrese de que las políticas de ausencia no sean punitivas.
4. Implementar el distanciamiento físico para los trabajadores. Una forma clave de proteger a los trabajadores, es mantener una distancia de al menos 6 pies, aunque esto no es una garantía de seguridad, especialmente en espacios cerrados o mal ventilados.
5. Educar y capacitar a los trabajadores sobre sus políticas y procedimientos de COVID-19 utilizando formatos accesibles y en un lenguaje que comprendan.
6. Requerir el uso de mascarillas a los empleados, clientes, visitantes o invitados. La mascarilla debe cubrir la nariz y la boca, para contener las gotas respiratorias del usuario y ayuda a proteger a los demás y potencialmente a sí mismos.
7. Mantener un buen sistema de ventilación. Este es un control de ingeniería clave que se puede utilizar como parte de una estrategia para reducir la concentración de partículas virales en



el aire interior. El virus que causa COVID-19 se transmite entre las personas más fácilmente en interiores que en exteriores.

8. Realizar la limpieza y desinfección de superficies forma rutinaria.

II. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE EXPOSICIÓN

A. Notificación de casos de COVID-19 en el lugar de trabajo

Al identificar un caso de COVID-19 en el lugar de trabajo el patrono debe notificar inmediatamente al Departamento de Salud para poder iniciar la investigación de casos y rastreo de contactos. El patrono deberá realizar la notificación mediante el correo electrónico: covidpatronos@salud.pr.gov.

Las guías del CDC recomiendan que para la prevención y reducción de la transmisión de COVID-19 entre empleados, los patronos deben estar al tanto de las regulaciones federales y estatales sobre las normas y guías que garanticen el acceso de la información a los trabajadores.

El patrono debe alentar a los empleados enfermos a:

1. Permanecer en su hogar.
2. Empleados con síntomas relacionados a COVID-19 deben notificarlo a su supervisor.
 - i. Algunos de los síntomas relacionados a COVID-19 incluyen: fiebre, escalofríos, tos, dificultad respiratoria, cansancio o fatiga, dolor muscular, dolor de cabeza, pérdida de olfato o gusto, dolor de garganta, congestión nasal, diarreas, y náuseas o vómitos.
 - ii. Empleados con síntomas no deben estar de manera presencial en el área laboral.
3. **Empleados enfermos con COVID-19 no deben regresar al trabajo hasta cumplir con los criterios de terminación de aislamiento.**
4. Empleado que tenga síntomas relacionados al COVID-19 o se enferme durante su turno en el lugar de trabajo, debe ser apartado inmediatamente de otros empleados y ser enviado a su hogar.
5. Empleado que se encuentre bien de salud, pero estuvo cerca de una persona positiva a COVID-19, a menos de 6 pies por un tiempo acumulado a 15 minutos en 24 horas, deberá realizar **cuarentena**.
 - i. Empleado completamente vacunado, deberá hacer una cuarentena de siete (7) días y realizarse una prueba viral (antígenos, antígenos casera registrada



en BioPortal¹, molecular o bajo servicios de telemedicina) para el SARS-CoV-2 el día cinco (5) luego del último contacto cercano con la persona con COVID-19. Si al día 7, su resultado arroja negativo y no presenta síntomas asociados a COVID-19, puede comenzar sus labores presenciales al día 8 luego de la exposición*.

ii. Empleado no vacunado o con la serie de vacunación sin completar, identificado como contacto cercano a un caso COVID-19, deberá realizar una cuarentena de catorce (14) días a partir del último contacto cercano con la persona con COVID-19*.

iii. **Empleados que caigan bajo una de las siguientes poblaciones quedan exentos de realizar cuarentena.**

1. Profesionales de la Salud (ej. Hospitales, laboratorios, farmacias, industria farmacéutica, oficinas de médicos o ambientes clínicos)
2. Facilidades de cuidado prolongado como égidas y “homes”
3. Facilidades asociadas al sistema penal
4. Viajeros no residentes en Puerto Rico
5. Albergues o refugios para personas sin hogar
6. Escuelas K-12
7. Personal de seguridad (ej. policías, bomberos, soldados, entre otros)
8. Personas asociadas a la cadena de distribución de alimentos, banca, hospederías, servicios de alojamiento y manufactura
9. Personas que hayan recibido la dosis de refuerzo y hayan pasado 2 semanas tras la administración

* *En exposiciones prolongadas (ej., caso en el hogar), el investigador de caso determinará el periodo de cuarentena.*

B. Criterios del reingreso laboral de un empleado que fue un caso confirmado o probable a COVID-19

Mediante las guías del CDC se establecen criterios para terminar aislamiento en personas con COVID-19 que son sintomáticos o asintomáticos. Si un empleado que sea caso confirmado o probable puede completar el aislamiento si cumple con los criterios a continuación,

¹ Registrar en: <https://bioportal.salud.pr.gov/covid-19/self-tests>



I. **Casos Confirmados o Probables Sintomáticos**

a. Las personas con COVID-19 que tienen síntomas deberán estar aisladas en su hogar. **Pueden terminar el aislamiento cuando cumplan con los siguientes criterios:**

- Han transcurrido, al menos, 10 días desde la aparición de síntoma, y
- Han pasado, al menos, 24 horas desde la resolución de la fiebre sin uso de medicamentos antifebriles, y
- Han mejorado otros síntomas (Ejemplo: tos, dificultad respiratoria, entre otros).
- En casos graves, hospitalizados o con el sistema inmunocomprometido, el aislamiento durará hasta 20 días tras su inicio de síntomas o primera prueba positiva.



Nota: En los casos que se evalúen y no cumplan con estos criterios, el epidemiólogo continuará el seguimiento y evaluación del caso, el cual se tendrá que mantener en aislamiento hasta que cumpla con los criterios (o hasta un máximo de 20 días).

II. **Casos Confirmados o Probables Asintomáticos**

a. En personas con COVID-19 (diagnosticados por prueba molecular o prueba de antígeno), que nunca desarrollaron síntomas, **pueden terminar aislamiento cuando se cumple el siguiente criterio:**

- Han transcurrido, al menos, 10 días desde la primera prueba molecular o de antígeno positiva a COVID-19.

SI HA CONCLUIDO EL PERIODO DE AISLAMIENTO, NO DEBERÁ PRESENTAR PRUEBA MOLECULAR O DE ANTÍGENOS NEGATIVA PARA RETOMAR LABORES PRESENCIALES.

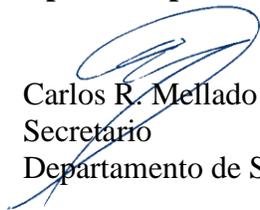
Además, los patronos no deben exigir el resultado de una prueba de detección de COVID-19 ni un certificado de un proveedor de atención médica a los empleados enfermos para justificar su enfermedad, ser elegibles para una licencia o regresar al trabajo. Cabe señalar, que, en conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los patronos están autorizados a exigir un certificado médico a sus empleados para confirmar si están sanos y en condiciones de regresar al trabajo. Sin embargo, por cuestiones prácticas se debe considerar que los consultorios y establecimientos de atención médica pueden estar altamente ocupados y no estar en condiciones para gestionar dicha documentación en un tiempo estipulado. La mayoría de las personas con COVID-19 presentan síntomas leves, pueden recuperarse sin atención médica y seguir las recomendaciones de Departamento de Salud para terminar aislamiento y regresar al trabajo.



Referencias:

1. Gobierno de Puerto Rico. Orden Ejecutiva Núm. 2021-062 (5 de agosto de 2021) *Orden Ejecutiva Del Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Para Requerir La Vacuna Contra El Covid-19 A Los Contratistas De La Rama Ejecutiva, Así Como En Los Sectores De La Salud y Las Hospederías.*
2. Gobierno de Puerto Rico. Orden Administrativa Núm. 2021-512 (28 de julio de 2021) *Derogar la orden administrativa Núm. 506 e implementar el uso obligatorio de la Mascarilla.*
3. Gobierno de Puerto Rico. Orden Administrativa Núm. 2021-508A (8 de julio de 2021) *Orden Administrativa Del Secretario De Salud A Los Fines De Establecer Las Medidas De Seguridad A Seguir Para Enfrentar La Emergencia Causada Por El COVID-19 En Puerto Rico.*
4. Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (15 de junio de 2021) *Cómo limpiar y desinfectar su establecimiento.* <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/disinfecting-building-facility.html>
5. Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos. (10 de junio de 2021) *Protección de los trabajadores: orientación para mitigar y prevenir la propagación de COVID-19 en el lugar de trabajo.* <https://www.osha.gov/coronavirus/safework>
6. Centro de Control y Prevención de Enfermedades. (11 de septiembre de 2020). *Qué hacer si está enfermo.* <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/steps-when-sick.html>
7. Departamento de Salud de Puerto Rico. (19 de agosto de 2020). *Guía preliminar sobre los criterios que debe considerar todo patrono al regreso de un empleado con COVID-19, sospechoso o confirmado.*
8. Gobierno de Puerto Rico. Orden Ejecutiva Núm. 2021-075 (15 de noviembre de 2021) *Orden Ejecutiva Del Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Para Implementar Distintas Iniciativas contra el COVID-19 y Para Derogar los Boletines Administrativos Núms., OE-2021-058; OE-2021-062; OE-2021-063 y OE-2021-064.*
9. Gobierno de Puerto Rico. Orden Ejecutiva Núm. 2021-085 (27 de diciembre de 2021) *Orden Ejecutiva Del Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Para Enmendar los Boletines Administrativos Núms., OE-2021-075; OE-2021-080 y OE-2021-081, a los Fines de Limitar el Aforo en Ciertos Lugares.*
10. Gobierno de Puerto Rico. Orden Ejecutiva Núm. 2021-087 (31 de diciembre de 2021) *Orden Ejecutiva Del Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Para Exigir la Dosis de Refuerzo Contra el COVID-19 a Cierta Personal Considerado como Primeros Respondedores y a Otro Personal del Sector Privado y Para Otros Fines Relacionados.*

Aprobado por:



Carlos R. Mellado López, MD
Secretario
Departamento de Salud

Fecha: 4 de enero de 2022.

Este protocolo está basado en la información disponible acerca de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) a la fecha de su redacción y se actualizará a medida que se obtenga información nueva.